



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 4

BUENOS AIRES, - 9 ENE 2013



VISTO el Expediente N° 6031/12 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN AGRONOMÍA, conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior N° 5/10 y 6/10, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN AGRONOMÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 330 del 9 de mayo de 2011 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho

J
J



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°.....



trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN AGRONOMÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN AGRONOMÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agrarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERISITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

18
TJ



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 330 del 9 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sv

IP

JG

RESOLUCION N°

4

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

4



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias

TÍTULO: DOCTOR EN AGRONOMÍA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Los profesionales con título universitario de Ingeniero Agrónomo u otros títulos cuya formación esté relacionada con esta ciencia, otorgados por instituciones nacionales, provinciales o privadas acreditadas, del país o referentes del extranjero, que se ajusten a las normas de este reglamento.
- En todos los casos el ingreso deberá ser aprobado por el Comité Académico

PLAN DE ESTUDIOS

Cod.	Asignaturas	Carga Horaria Total
------	-------------	---------------------

Módulo I: Epistemológico y Metodológico

1	Epistemología y Metodología de la Investigación	45
2	Comunicación Científica y Bases de Datos	30
3	Estadística I	30
4	Estadística II	30
5	Seminario I	30
6	Seminario II	30

Módulo II: Asignaturas Electivas

ELCO	Carga Horaria Exigida	405
------	-----------------------	-----

Módulo III: Tesis

TESO	Carga Horaria	600
------	---------------	-----

Total de horas obligatorias: 1.200 horas

Total de horas teóricas: 380 horas

Total de horas prácticas: 820 horas

ABD.

PP
JL
PJT